



5279

**FACULTAD DE AGRONOMIA-COMISION NACIONAL DE FOMENTO RURAL
ACUERDO DE TRABAJO MÁS TECNOLOGÍAS:
TECNOLOGÍAS APROPIADAS PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR**

**Proyecto: “EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA FORESTACIÓN EN
PRODUCTORES GANADEROS Y LECHEROS FAMILIARES: ESTUDIO DE CASO
MÚLTIPLE”**

En Montevideo, el día trece del mes de octubre del año dos mil quince, suscriben el presente acuerdo de trabajo, a los efectos de la ejecución del proyecto anteriormente mencionado, las siguientes Instituciones y Organizaciones (en adelante los socios): **POR UNA PARTE:** Comisión Nacional de Fomento Rural, representada por el Sr. Mario Buzzalino, Cédula de Identidad N° 2.747.920-2, y por el Sr. Fernando López, Cédula de Identidad N° 1.755.223-0, en su carácter de Presidente y Secretario General respectivamente; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Agronomía representada por Dr Roberto Markarian Cédula de Identidad N° 1.040.686-2 en su carácter de Rector.

ANTECEDENTES:

1. La Comisión Nacional de Fomento Rural (en adelante: CNFR) firmó un convenio específico con el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP- PDPR- No 3) para la ejecución del proyecto denominado **“EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA FORESTACIÓN EN PRODUCTORES GANADEROS Y LECHEROS FAMILIARES: ESTUDIO DE CASO MÚLTIPLE”**. Mediante dicho convenio específico, que se adjunta en el anexo I y que integra el presente acuerdo, la CNFR recibirá fondos del MGAP (Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Programa de Desarrollo Productivo Rural, PDPR), provenientes del contrato de Préstamo número 2595/OC-UR entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del proyecto mencionado. Dichos fondos estaban destinados a apoyar propuestas de desarrollo de tecnologías apropiadas desarrolladas en conjunto entre organizaciones de productores familiares y entidades de investigación, a través de la convocatoria “Más Tecnologías: tecnologías apropiadas para la producción familiar”. En ese marco, la CNFR se comprometió a ejecutar el proyecto mencionado en asociación con una entidad de investigación conforme a las condiciones de la convocatoria.



3. La entidad de investigación seleccionada ha sido la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, a través de los Departamentos de Ciencias Sociales y de Ciencias Ambientales respectivamente.

OBJETO: El objeto del presente acuerdo consiste en explicitar y ejecutar los roles, actividades y/o recursos que la CNFR y la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) se comprometen para correcta ejecución del proyecto mencionado, que, en todo caso, estará enmarcado en las condiciones establecidas por el convenio específico firmado por la CNFR con el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP- PDPR- No 3) ya mencionado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las CNFR y la Facultad de Agronomía de la UdelaR se comprometen a cumplir con las actividades y/o acciones en los plazos y de la forma que se le adjudican en el proyecto “EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA FORESTACIÓN EN PRODUCTORES GANADEROS Y LECHEROS FAMILIARES: ESTUDIO DE CASO MÚLTIPLE” en las condiciones establecidas en el anexo 2 que integra el presente acuerdo .

CONTRAPARTES: Las partes se comprometen a brindar las contrapartes que se detallan el anexo 3 que integra el presente acuerdo.

PLAZO: El plazo del presente acuerdo vencerá el 31 de octubre de 2016 para actividades de campo y el 31 de diciembre de 2016 para la entrega de los informes finales (ambos plazos podrán ser prolongados por la DGDR a solicitud de las partes, en caso de ser justificado, necesario y posible).

OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cada parte designará a un delegado que deberá participar de un comité de seguimiento del proyecto que tendrá una frecuencia máxima bimestral.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de los resultados obtenidos en la ejecución de este acuerdo serán distribuidos en partes iguales por las partes firmantes. Las cuales podrán, asimismo, difundir los resultados obtenidos de la manera que entiendan conveniente de común acuerdo.



MODIFICACIONES: Cualquier modificación o dificultades para el cumplimiento de las actividades pautadas en el proyecto, deberán comunicarse y ser aprobadas en el comité de seguimiento del proyecto que se conformara a los efectos del mismo.

INCUMPLIMIENTOS: Las partes declaran entender que el incumplimiento de las actividades pactadas en el acuerdo, (sin haberse pactado previamente en el comité de seguimiento del proyecto) dará motivos para el cese unilateral por parte del MGAP (DGDR) del Convenio específico suscripto por el MGAP y la CNFR (MGAP- PDPR- No 3) así como de aplicar las sanciones que le competen.

Y para constancia se otorgan doss ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Mario Buzzalino
Presidente
CNFR

Fernando López
Secretario General
CNFR